



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ORDENANZA N° 010-2020-MDP

Pacasmayo, 30 de noviembre del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACASMAYO
VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de noviembre del 2020, el Informe N°.366-2020-MDP/SGDES presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, adjuntando proyecto de "Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Pacasmayo", e Informe N°. 241-2020-OAJ-MDP de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal.

Que, del mismo modo, el artículo 197° de la citada Constitución Política, precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"; y el artículo 113° del mismo cuerpo normativo precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, entre otros mecanismos, mediante Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades en mención, señala que Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Que, mediante Informe del Visto, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social presenta el proyecto de "Reglamento para Elecciones en las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Pacasmayo", para su análisis y aprobación respectiva.

Que, con Informe N° 241-2020-OAJ/MDP, la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo a los dispositivos legales, señala que es competencia del concejo municipal aprobar el reglamento electoral de las Juntas Vecinales a fin de propender a su debida organización y funcionamiento dentro de los cauces democráticos.

